



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
EXPTE.: 76/2023
JM

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1. OBJETO:

Suscripción de Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual y patrimonial de la Gerencia de Urbanismo (Patronal, Patrimonial y Profesional).

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

Garantizar el pago de las indemnizaciones que en concepto de responsabilidad civil o patrimonial, pudieran ser legalmente exigidas a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla en el desarrollo de su actividad.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 y artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP):

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla, Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	jvBfbXVUbXbq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	21/11/2023 14:35:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jvBfbXVUbXbq+je1r66aZw==		



La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA exento)	770.000,00€
IVA EXENTO	0,00€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA exento)	770.000,00€

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

10000/15000/224.01

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Ordinaria, anticipado de gasto (art. 117.2 LCSP): Al tratarse de un contrato plurianual o anticipado de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios.

10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un

Código Seguro De Verificación	jvBfbXVUbXbq+jelr66aZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	21/11/2023 14:35:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jvBfbXVUbXbq+jelr66aZw==		



volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.)

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.)

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

Criterio nº 1: Menor importe de la prima.

Criterio nº 2: Menor importe de las franquicias contenidas en la oferta para cada una de las tres ramas (patrimonial, patronal y profesional).

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación	jvBfbXVUbXbq+jelr66aZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	21/11/2023 14:35:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jvBfbXVUbXbq+jelr66aZw==		




Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL
(Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

No resulta de aplicación por tratarse de un contrato privado (Art. 26.2 LCSP).

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA,

Fdo.: José Moreno Montero

Código Seguro De Verificación	jvBfbXVUbXbq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	21/11/2023 14:35:28	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jvBfbXVUbXbq+je1r66aZw==			